

7 de octubre 2020. A Despacho de la señora Jueza, el presente asunto que regreso del Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia de Popayán.

EL SECRETARIO,

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Auto Sustanciación No. 091

Santander de Quilichao, Cauca, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Recibido del Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia de Popayán, el expediente contentivo EJECUTIVO SINGULAR interpuesto por DIANA PATRICIA OCAMPO HOLGUIN Y OTRO. , en contra de LIGIA RODRIGUEZ DE HOLGUIN y Otros.; mediante auto proferido el 2 de septiembre de 2020 por la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior de Popayán, ordeno la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se DISPONE:

PRIMERO: **ESTAR** a lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: **EJECUTORIADO** el presente auto PROCEDASE a la liquidación de costas. (Art. 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO
SANTANDER

SAMAPRICIS

NOTIFICACION POR AUTO NO. 79
E 8 OCT 2020
de hoy _____
a _____